

General Lagos, 9 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº 15 /2020

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado entre la Comuna de General Lagos y la Universidad Nacional de Rosario y la puesta en funcionamiento del Polo Educativo para el Desarrollo y la Innovación de General Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, a los fines de fomentar desde la Administración Local la puesta en funcionamiento del referido Polo Educativo, la Comuna de General Lagos ha decidido celebrar contratos de servicios de aquellas personas que estarán a cargo del mismo.

Que, así, los Sres EMILIA FERNANDA CARLETTI, DNI 27.106.204, CUIT Nro 23-27106204-4 con domicilio en Ituzaingo 786 piso 3 Depto A de la ciudad de Rosario; y el Sr. EMANUEL ALEJANDRO BENATTI, DNI 34.288.650, CUIT Nro 30-34288650-8, con domicilio en Pueyrredon 3463 de la ciudad de Rosario, cuentan con los antecedentes profesionales y académicos necesarios, así como la idoneidad técnica, psicofísica y moral para desarrollar las tareas de puesta en funcionamiento del Polo.

Todo ello, sin perjuicio, de que luego la Universidad Nacional de Rosario, dentro del marco de sus atribuciones y autonomía universitaria, podrá hacerse cargo de éstos y de los cargos que se vayan generando a nivel docente y no docente.

Que razones de buena Administración y Buen Gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º y 9º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86), en Acuerdo de Miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone aprobar los contratos de servicios suscritos entre la Comuna de General Lagos y la Sra. EMILIA FERNANDA CARLETTI, DNI 27.106.204, CUIT Nro 23-27106204-4 con domicilio en Ituzaingo 786 piso 3 Depto A de la ciudad de Rosario; y el Sr. EMANUEL ALEJANDRO BENATTI,

DNI 34.288.650, CUIT Nro 30-34288650-8, con domicilio en Pueyrredon 3463 de la ciudad de Rosario; como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA 15/2021 - ANEXO I
CONTRATO DE SERVICIO

En la localidad de General Lagos, a los 26 días del mes de marzo de 2021, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, representada en este acto por el Sr. Esteban Oscar Ferri, en su carácter de Presidente Comunal, con el refrendo de la Secretaria Administrativa, Sra. Betiana Ferri, con domicilio legal en calle San Martín nº 261 de Gral. Lagos en adelante “LA COMUNA”; y la Sra. EMILIA FERNANDA CARLETTI, DNI 27.106.204, CUIT Nro 23-27106204-4 con domicilio en Ituzaingo 786 piso 3 Depto A de la ciudad de Rosario; en adelante “EL CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente contrato servicio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1ª: LA COMUNA contrata al CONTRATISTA y este acepta prestar los servicios en el cargo de Dirección y coordinación de la ejecución del Polo Educativo, y el cumplimiento de las siguientes funciones: Organización del proyecto educativo denominado “Polo Educativo General Lagos” con una propuesta pedagógica, planificar institucionalmente los roles y funciones de los actores institucionales, gestionar todo lo referido y requerido para una institución de educación técnica preuniversitaria.

Cláusula 2ª: EL CONTRATISTA se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de su función.

Cláusula 3ª: El plazo del presente contrato de servicios se estipuló en 6 (seis) meses desde el 01 de febrero de 2021. Con vencimiento de hecho y pleno derecho el 31 de julio de 2021, sin necesidad de interpelación alguna.

Cláusula 4ª: En compensación de los servicios que deba prestar el CONTRATISTA, el LA COMUNA se compromete a abonarle la suma de \$ 93.615,75 (pesos noventa y tres mil seiscientos quince con 75/100 cvs) mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes en el Palacio Comunal.

Cláusula 5ª: El CONTRATISTA desarrollará sus funciones en el Polo Educativo General Lagos.

Cláusula 6ª: El presente contrato tiene el carácter de *intuitu personae*; no estando EL CONTRATISTA autorizado a sub-contratar o delegar ni ceder el presente, salvo autorización previa y fundada de LA COMUNA.

Cláusula 7ª: EL CONTRATISTA declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad, ingreso a la función pública comunal (en cualquiera de sus vertientes) e

indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente.-

Cláusula 8ª: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos, que allí se realicen. Las partes califican al presente como contrato administrativo. Asimismo se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Arroyo Seco, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción.

En muestra de conformidad, se firma se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATO DE SERVICIO

En la localidad de General Lagos, a los 26 días del mes de marzo de 2021, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, representada en este acto por el Sr. Esteban Oscar Ferri, en su carácter de Presidente Comunal, con el refrendo de la Secretaria Administrativa, Sra. Betiana Ferri, con domicilio legal en calle San Martín n° 261 de Gral. Lagos en adelante “LA COMUNA”; y el Sr. EMANUEL ALEJANDRO BENATTI, DNI 34.288.650, CUIT Nro 30-34288650-8, con domicilio en Pueyrredon 3463 de la ciudad de Rosario; en adelante “EL CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente contrato servicio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1ª: LA COMUNA contrata al CONTRATISTA y este acepta prestar los servicios en el cargo de Coordinador Académico del Polo Educativo General Lagos, y el cumplimiento de las siguientes funciones: Organización del proyecto educativo denominado “Polo Educativo General Lagos” con una propuesta pedagógica, planificar institucionalmente los roles y funciones de los actores institucionales, gestionar todo lo referido y requerido para una institución de educación técnica preuniversitaria.

Cláusula 2ª: EL CONTRATISTA se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de su función.

Cláusula 3ª: El plazo del presente contrato de servicios se estipuló en 6 (seis) meses desde el 01 de febrero de 2021. Con vencimiento de hecho y pleno derecho el 31 de julio de 2021, sin necesidad de interpelación alguna.

Cláusula 4ª: En compensación de los servicios que deba prestar el CONTRATISTA, el LA COMUNA se compromete a abonarle la suma de \$ 82.666,25 (pesos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis con 25/100 cvs) mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes en el Palacio Comunal.

Cláusula 5ª: El CONTRATISTA desarrollará sus funciones en el Polo Educativo General Lagos.

Cláusula 6ª: El presente contrato tiene el carácter de *intuito personae*; no estando EL CONTRATISTA autorizado a sub-contratar o delegar ni ceder el presente, salvo autorización previa y fundada de LA COMUNA.

Cláusula 7ª: EL CONTRATATISTA declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad, ingreso a la función pública comunal (en cualquiera de sus vertientes) e

indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente.-

Cláusula 8ª: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos, que allí se realicen. Las partes califican al presente como contrato administrativo. Asimismo se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Arroyo Seco, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción.

En muestra de conformidad, se firma se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.